RESOLUCIONES NACIONALES

Nº 1/2025

AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

Artículo I.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 19.828, se procede a crear la Federación de Automovilismo Deportivo Uruguayo en adelante FADU, y constituir la autoridad deportiva nacional dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay. Considerando la siguiente reglamentación en el siguiente orden de jerarquía:

La misma se regirá por el CDI y sus anexos.
Prescripciones generales de las distintas actividades, reglamento CODASUR (Rally)
Reglamentaciones de la FADU y sus respectivos anexos.
Reglamentos generales y mecánicos de cada campeonato homologados por esta federación.
Sin perjuicio de aquellas disposiciones que la FADU dicte con carácter de regulación nacional estableciendo específicas excepciones al sistema jerárquico enunciado fiscalizadas por FADU.

Artículo II.

Considerando las disposiciones en el Artículo I, los afiliados que deseen organizar un campeonato deberán solicitar autorización, acompañando la solicitud con el reglamento general y mecánico del mismo. Se recomienda presentar con 60 días de antelación mínima a su inicio, será obligatoria la presentación 30 días antes de la primera fecha del campeonato.

Artículo III.

Previo a cada fecha se deberá entregar a la FADU el reglamento particular de la misma para su aprobación, este deberá ser entregado con 10 (diez) días de anticipación a la apertura de inscripciones. El organizador deberá entregar a los participantes el reglamento particular que especifique ubicación, autoridades, cronograma, plazo y monto de inscripción, y todo lo que considere necesario para el buen desarrollo del evento.
En caso de ser un evento en particular y no una fecha de campeonato deberá cumplir los mismos requerimientos solicitados para un campeonato nacional.

Artículo IV.

Previo a cada fecha se deberá entregar a la FADU, con 7 (siete) días de anticipación al inicio de la fecha, un plan de seguridad de acuerdo al anexo específico para su aprobación, donde se indiquen vías de acceso y salidas de emergencia, datos para emergencias de todos los participantes, funciones y ubicación de los diferentes actores, nombrar un jefe de seguridad y un jefe médico que funcionarán en coordinación y bajo las órdenes del director de carrera. Este plan de seguridad deberá ser entregado a todos los oficiales actuantes en la fecha.

Artículo V.

Para todos los casos en los que se desarrolle una competencia de automovilismo fiscalizada o supervisada por FADU se deberá contar previamente con un seguro de responsabilidad civil por un monto mínimo de U$s 200.000.

Artículo VI.

Procedimiento de Control Administrativo Previo a una competencia, por parte del club Organizador: Documentos a exigir a los competidores:

- Documento de identidad.
- Carné de Deportista habilitado en la web de la Secretaría Nacional de Deportes.
- Licencia de conducir vigente para mayores de 18 años.
- Licencia deportiva emitida por la FADU.

Artículo VII.

Al finalizar la competencia y para proceder a la homologación de resultados se deberá realizar el siguiente procedimiento de cierre de carrera entregando a los comisarios la siguiente documentación:

- Administrativa (Planilla de inscriptos).
- Informe de técnica previa.
- Clasificaciones (provisorias).
- Resumen de faltas.
- Informe final del comisario técnico.
- Informe Médico.
- Informe del director.

En base a esta documentación el colegio de comisarios presentará al director un informe de cierre de actuaciones.
Culminado este proceso esta documentación será remitida a la FADU y debe presentarse previo a la apertura de la siguiente fecha.

En caso de haber un accidente en que el jefe médico considere oportuno un seguimiento posterior a la fecha, se deberá entregar también el informe médico correspondiente.

Artículo VIII.

Para que se otorguen los puntos a los participantes en pruebas automovilísticas que integren un Campeonato Nacional se requerirá:

A. Por fecha que larguen los entrenamientos o carreras oficiales al menos 6 (seis) vehículos de la correspondiente categoría en pista y al menos 3 (tres) vehículos en la correspondiente categoría de Rally

B. Si se produjeran roturas, abandonos, o exclusiones por parte de los Comisarios Deportivos, los demás competidores siguen en carrera hasta finalizar la fecha y puntuarán normalmente para el campeonato.

C. Si no se cumpliera lo estipulado en el inciso A, los pilotos que sean de la partida no generarán puntos para su Campeonato.
Si se diera el caso de que en un Campeonato Nacional una misma categoría no cumpliese como mínimo con la entrega de puntos en un tercio del mismo, o no se otorgan los puntos en mínimo 4 (cuatro) fechas, este Campeonato perderá la calidad de Nacional. Si al calcular el tercio de las carreras no diese un número entero, se calculará la fracción hacia el número entero superior.

Artículo IX.

El club organizador será el responsable de llevar adelante el orden administrativo y logístico para desarrollar el campeonato propuesto.

Artículo X.

La FADU podrá suspender la autorización para desarrollar un campeonato nacional, o suspenderlo, en caso de que la entidad organizadora no cumpla con las reglamentaciones.

COMISIÓN DIRECTIVA
Enero 2025